

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

En Gines, a 28 de diciembre de 2018.

Presidiendo la sesión el Sr. Alcalde, D. Romualdo Garrido Sánchez, siendo las once horas y veinte minutos, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Ttes. de Alcalde, D^a Eva María Magdaleno Mayenco, D^a María José Posada Vera, D. Jorge Luis Mora Palomo, D^a Rocío Hurtado Pavón y D. Patricio Jiménez Ortiz, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que asiste la Sra. Secretaria, D^a María José García Carrero.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No se presentan actas para su aprobación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.

No se presentaron ninguna.

3º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A CALIFICACIÓN.

No se presentaron ninguna.

4º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

No se presentaron ninguna.

5º.-AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y APROBACIÓN DE FACTURAS.

No se presentaron ninguna.

6º.- ASUNTOS VARIOS.

6.1.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2018.

Por la Concejala Delegada D^a Francisca Burgos Benitez se ha elaborado Memoria justificativa, así como el consiguiente borrador de Convenio, a suscribir por este Ayuntamiento con la Asociación de Consumidores y Amas de Casa Hispalis, a fin de tramitar expediente para la concesión directa de subvención a la referida Asociación prevista en el Presupuesto General del ejercicio 2018, con la siguiente descripción:

- Memoria justificativa de concesión de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento a favor de la Asociación de Consumidores y Amas de Casa Híspalis de tres mil (3.000.-) euros, en la partida presupuestaria 493.48006, suscrita por la Concejala Delegada D^a Francisca Burgos Benitez, con fecha 12 de noviembre de 2018.

Considerando que se ha redactado el correspondiente Convenio en el que se recogen las obligaciones y compromisos de la Asociación concesionaria para aplicar la subvención y justificarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el informe emitido por la Secretaría con fecha 13 de Noviembre de 2018 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2018 por la Intervención se han emitido informes sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de las correspondientes subvenciones nominativas.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Otorgar subvención a la Asociación de Consumidores y Amas de Casa Híspalis, con cargo a la aplicación 493.48006 del presupuesto de gastos de la Corporación por importe de tres mil euros (3.000 €).

SEGUNDO.- Notificar a la interesada y a la Intervención Municipal el otorgamiento de la concesión de la subvención.

TERCERO.- Comunicar a la interesada que deberá dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contenidas en el correspondiente Convenio formalizado para aplicar la subvención y justificarla el plazo.

6.2.- APROBACIÓN DEL EXPTE. DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES

DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO (SUPERA VI) PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRÁMITE ORDINARIO.

Vista la documentación obrante en relación con el Proyecto de Obras denominado “Pavimentación y Adecuación de instalaciones de diversas calles del municipio”, financiado por el Plan Supera VI de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, RESULTA que:

Primero.- Por Resolución nº 3059/2018 de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 13 de junio de 2018, se admitió a trámite la Propuesta efectuada por este Ayuntamiento de Inversión Financieramente Sostenible solicitada con cargo al Programa Municipal General del Plan Supera VI para la ejecución de la obra de “pavimentación y adecuación de instalaciones de diversas calles del municipio”, con número de Programa 15320 y un presupuesto total de 302.614, 37 euros.

Segundo.- Tras la tramitación del correspondiente expediente, por Resolución nº 4201/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 por la Diputación de Sevilla se aprobó la concesión definitiva de subvención al Ayuntamiento de Gines para la ejecución de la indicada obra.

Tercero.- Redactado el Proyecto por los Servicios Técnicos Municipales, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 4 de julio 2018, así como, el Anexo por el que se subsanan las circunstancias observadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de agosto de 2018. Dicho Proyecto fue autorizado por Resolución núm. 4201/2018 de la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla de 26/08/2018.

Cuarto.- Obra en el expediente Memoria de la Alcaldía, de 7 de septiembre de 2018, por la que se motiva la necesidad de realizar la contratación de las obras de pavimentación y adecuación de las instalaciones de diversas calles del Municipio, de conformidad con lo establecido en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Por la Intervención Municipal se emitió certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente con fecha 18 de septiembre de 2018, con cargo a la partida 153.61908, realizándose la oportuna retención de crédito. Por la Secretaria General con fecha 5 de Octubre de 2018, se emitió informe sobre legislación aplicable y trámites a seguir.

Sexto.- Por lo expuesto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 5 de Octubre de 2018 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para las obras de “PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO (SUPERA VI)”, aprobando igualmente el gasto correspondiente, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Séptimo.- Habiéndose aperturado la licitación y presentadas ofertas por doce licitadores, la Mesa de Contratación constituida al efecto, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, advierte que:

“[...] quedando acreditado que el Pliego de Clausulas Administrativas incurre en error consistente en una discordancia en su clausurado que si bien de una parte valora la oferta económica más baja, en otra parte obliga a presentar oferta al tipo de licitación.

Considerando que dicho error y discordancia en el Clausurado del Pliego ha podido suponer que varios licitadores incurran igualmente en error en la formulación de su oferta. Considerando que el error en el que incurre el Pliego genera serias dudas en cuanto al cumplimiento de las Bases Regulatorias del Programa General del Plan Supera VI que financia las obras. Es por todo ello que la Mesa de contratación entiende que no queda garantizado el principio de concurrencia al haberse generado confusión en los licitadores por lo que concurre razón de interés público para desistir de la licitación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Por ello, la Mesa de Contratación acuerda *“proponer al Órgano de Contratación desistir del procedimiento de licitación de las obras de “Pavimentación y Adecuación de Instalaciones de diversas Calles del municipio”, financiadas por el Plan Supera VI, expte 144/2018, por las razones de interés público expuestas anteriormente, notificándolo a los licitadores y publicándolo en el perfil de contratante”, así como “el inicio de un nuevo expediente de contratación de las obras de “Pavimentación y Adecuación de Instalaciones de diversas Calles del municipio”, tras la subsanación de las discordancias del Pliego de Clausulas Administrativas y de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa General del Plan Supera VI que financia las obras”.*

Octavo.- Vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2018 acordó desistir del procedimiento de licitación de las obras referenciadas, por las razones de interés público obrantes en el expediente, así como ordenar a los Servicios Municipales que proceda a la redacción de los Pliegos de Clausulas Administrativas que deban regir una nueva licitación de las obras, subsanando las discordancias advertidas en el Pliego aprobado y de conformidad con lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa General del Plan Supera VI que financia las obras, ordenando conservar todos aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido el error, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que se han redactado los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares en cumplimiento de lo ordenado por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de conformidad con el principio de conservación de actos y trámites contenido en el artículo 51 LPAC, deberán conservarse del expediente tramitado e incorporarse a la nueva licitación:

- El Proyecto Técnico de la obra redactado por los Servicios Técnicos Municipales y autorizado por Resolución núm. 4201/2018 de la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla de 26/08/2018.
- La Memoria de la Alcaldía, de 7 de septiembre de 2018, por la que se motiva la necesidad de realizar la contratación de las obras, habida cuenta de que se mantiene esa necesidad.
- El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por la Intervención Municipal con fecha 18 de septiembre, ya que no hay modificaciones de contenido económico, así como el acuerdo de aprobación del gasto adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de octubre de 2018.
- El informe jurídico sobre legislación aplicable y trámites a seguir emitido por la Secretaria General, al no alterarse el procedimiento de licitación.

Por lo expuesto, examinada la documentación que la acompaña, a la vista del expediente de contratación tramitado, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para las obras de **“PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO (SUPERA VI)”**.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO.- Acordar la conservación de los actos y trámites del expte. núm. 144/2018 enumerados en el cuerpo de la presente Resolución y su incorporación al expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- No dividir en lotes el objeto de la contratación de obra, de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal, por los siguientes motivos:



- La posibilidad de plantear una división en lotes de la obra proyectada implicaría la necesidad de coordinar diferentes contratistas para los diversos lotes, suponiendo una excesivamente difícil ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.
- Una división en lotes del contrato comportaría asimismo el riesgo de socavar las garantías previstas de las obras a ejecutar, así como el mantenimiento, protección y limpieza de la zona de actuación.

QUINTO.- En base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 no exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, de conformidad con el informe del Técnico responsable del Área de Asistencia Informática de este Ayuntamiento, de fecha 13 de septiembre de 2018.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante.

SÉPTIMO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

② Presidente/a: la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, o Concejal en quien delegue,

② Secretario/a: personal funcionario designado por la persona titular de la Secretaría General.

② Vocales:

a.- El Concejal-Delegado de Obras y Servicios.

b.- Funcionario designado por la presidencia.

c.- La Secretaría General.

d.- El Interventor Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA GENERAL